



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MARSHALL

REGLAMENTO GENERAL

CAPÍTULO I. DE LA ADMISIÓN

Artículo 1. El Instituto de Educación Superior Marshall aceptará a los aspirantes que cumplan con los requisitos de admisión definidos.

Artículo 2. Podrán ingresar a la Institución en el nivel Superior aquellos aspirantes que satisfagan como mínimo los requisitos siguientes:

I. Presentar el original del acta de nacimiento; II. Probar con documentación oficial idónea expedida por la institución educativa de procedencia, haber concluido los estudios de educación media superior.

Los estudios realizados en el extranjero, deberán estar legalizados o apostillados en el país de origen y contar, en su caso, con la revalidación de estudios o dictamen técnico otorgado por la autoridad educativa competente en México. El original del certificado total de estudios del nivel medio superior o en su caso la revalidación de estudios, deberán presentarse dentro de los 45 días hábiles siguientes al inicio del primer ciclo escolar. Para estudiantes de nacionalidad extranjera, con residencia en México, deberán cumplir con las disposiciones que al efecto establezca la legislación mexicana en materia migratoria.

Artículo 3. El aspirante, una vez que haya concluido su proceso de inscripción, recibirá su número de cuenta (matrícula)

CAPÍTULO II. DE LA INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN y REGRESO DEL ESTUDIANTE

Bajo ninguna circunstancia se otorgará inscripción, reinscripción o regreso a la persona que haya sido dado de baja definitiva institucional por indisciplina o por haber incurrido en una falta considerada como grave por la Institución.

Artículo 4. De comprobarse falsedad en cualquier documento entregado por el alumno en forma personal o por conducto de terceros o resultase que no tienen validez oficial, se anulará su inscripción y quedarán sin efecto los actos derivados de la misma. Si los documentos apócrifos o carentes de validez oficial son detectados cuando el estudiante ya ha cursado uno o más períodos escolares y no se produce una aclaración satisfactoria por las partes involucradas, se anularán las calificaciones hasta ese momento obtenidas y se notificará tal situación a las autoridades competentes, sin responsabilidad alguna para la Institución.

CAPÍTULO III. DEL INGRESO POR EQUIVALENCIA O REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 5. Pueden ingresar a los estudios de nivel superior los aspirantes provenientes de instituciones educativas nacionales (equivalencia) o extranjeras (revalidación) con estudios parciales o totales de este nivel educativo, si además de satisfacer los requisitos de admisión cumplen con lo siguiente: I. Presentar el certificado parcial o total de estudios expedido por la institución educativa de procedencia; II. En caso de equivalencia, presentar los contenidos de las asignaturas cursadas en su Institución de origen; III. Tramitar, a través de la Institución, el dictamen de equivalencias ante la autoridad educativa, dentro del primer periodo escolar que el estudiante curse en la Institución. Para tal efecto el campus elaborará un predictamen de equivalencia, mismo que enviará para revisión a la Secretaría Técnica de la Institución; dicho documento tendrá efectos temporales para la ubicación provisional del estudiante y por lo tanto, es susceptible de modificación por la autoridad educativa competente; El dictamen de equivalencia definitivo será el que emita la autoridad educativa competente.

Artículo 6. El ingreso por revalidación de estudios para aspirantes provenientes de Instituciones extranjeras, se sujetará a las disposiciones oficiales y, en su caso, a los acuerdos establecidos en los convenios correspondientes. El aspirante es responsable de tramitar ante la autoridad educativa competente, la correspondiente revalidación de estudios.

Si se trata de estudios incompletos realizados en el extranjero, deberán presentar el Certificado Parcial debidamente legalizado o apostillado y la resolución de la revalidación parcial de estudios que emite la Secretaría de Educación Pública o la autoridad educativa competente.

CAPÍTULO IV. DEL REINGRESO Y PERMANENCIA

Artículo 7. Además de lo estipulado en Capítulo II del presente Reglamento, es necesario cumplir con los siguientes requisitos para la reinscripción:

I. Realizar el trámite de reinscripción en tiempo y forma III. No tener adeudos económicos en el periodo inmediato anterior, ajustándose a los lineamientos del Reglamento de Pagos para Estudiantes.

CAPÍTULO V. DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN ACADÉMICA

Artículo 8. En la operación del plan de estudios se pueden integrar, diplomados, certificaciones o reconocimientos intermedios, con valor curricular, sin embargo por sí solos, se consideran estudios sin Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Artículo 9. La Institución reconoce que el proceso de enseñanza-aprendizaje, por su propia naturaleza es dinámico, por lo que es imprescindible contar con un sistema de evaluación que permita la reformulación de estrategias evaluativas acordes a la realidad pedagógica y social de los estudiantes.

Artículo 10. Tienen derecho a ser evaluados los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Acumular como mínimo el 80% de asistencia a clases;

III. No haber sido suspendidos del servicio educativo;

IV. No estar sujetos a sanción disciplinaria alguna y

V. Estar al corriente en el pago de colegiaturas.

Artículo 11. El reporte de calificaciones por parte del docente se llevará a cabo durante el periodo establecido para tal efecto en el calendario escolar. Bajo ninguna causa dejará de efectuarse alguna evaluación, (salvo que no se tenga derecho, conforme a lo indicado en el artículo anterior) y tampoco se admite que las calificaciones otorgadas en un determinado periodo tengan validez para otro.

Artículo 12. En caso de que el estudiante considere que existe algún error en la calificación asentada en el boletín de calificaciones, deberá solicitar al docente la aclaración correspondiente dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega del resultado de la evaluación ya sea por el área de servicios escolares o a partir de la publicación en la página web de la Institución.

En caso de confirmarse que existe un error, el docente lo notificará por escrito al coordinador del programa para su revisión y aprobación.

CAPÍTULO VI. DE LA ESCALA DE CALIFICACIONES

Artículo 13. La escala numérica aplicable a las evaluaciones es de cero a diez, siendo siete punto cero la calificación mínima y diez punto cero la máxima para acreditar la asignatura.

Artículo 14. La calificación no aprobatoria a otorgar va desde cero hasta seis punto nueve

CAPÍTULO VII. DE LA ACREDITACIÓN DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 15. Acreditarán las asignaturas los estudiantes que cubran los siguientes requisitos:

I. Que no hayan reprobado más de una evaluación parcial; II. El promedio de las evaluaciones parciales, y de ser el caso con la evaluación final, sea aprobatorio; III. En caso de que únicamente se establezca un solo reporte de evaluación, la calificación obtenida en éste debe ser con calificación aprobatoria; IV. Hayan cumplido por lo menos con el 80% de asistencia a clases en el curso. La asistencia bajo ninguna circunstancia deberá tomarse en cuenta como puntaje adicional para efectos de evaluación.

Artículo 16. El examen de recuperación es aplicable a todas las asignaturas, con excepción de las 100% prácticas para las cuales los estudiantes deberán repetir el curso.

Artículo 17. El examen de recuperación sólo podrá ser aplicado si en el período escolar cursado el estudiante cumplió en la asignatura que no acreditó, con la asistencia mínima establecida en este Reglamento.

Artículo 18. Los exámenes de recuperación abarcarán el 100% de los contenidos temáticos de la asignatura.

Artículo 19. En ningún caso los exámenes de recuperación se podrán utilizar para adelantar asignaturas, por lo que el estudiante únicamente presentará el examen de recuperación en la segunda oportunidad que ejercite para acreditar una asignatura.

CAPÍTULO VIII. DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 20. Los alumnos de los Programas de Licenciatura, deberán cumplir con las Prácticas Profesionales, en términos de lo dispuesto en su plan y programa de estudio o mapa curricular y en las demás disposiciones que así lo establezcan.

Se define a la práctica profesional como la asignatura en la que el estudiante se desempeñará en una organización de carácter público o privado, efectuando actividades relacionadas con su programa que cursa y en las que ponga en práctica las competencias desarrolladas durante sus estudios en la Institución.

Artículo 21. Es requisito para titulación, el acreditar el idioma extranjero.

CAPÍTULO IX. DE LAS BAJAS INSTITUCIONALES

Artículo 22. La Institución dará de baja institucional al estudiante por: I. Incurrir en acciones o conductas que impliquen mal uso de sus derechos o transgresión de sus deberes o bien que realice cualquier acto que atente o vulnere la Misión, Principios y Valores de la Institución y que la Comisión de Honor y Justicia considere motivo de expulsión a través del dictamen correspondiente; III. No cubrir los requisitos de escolaridad exigidos para su inscripción definitiva o reinscripción; IV. No entregar la documentación oficial requerida en las fechas o plazos establecidas por la Institución (esta baja será solo académica, quedando pendiente de realizar la baja económica en función de las circunstancias y conforme a la normatividad respectiva VI. Acumular 10 o más asignaturas diferentes reprobadas del total establecido en su programa y plan de Estudios, al momento de la reinscripción, aun cuando en su momento el estudiante ya hubiese acreditado una o la totalidad de las asignaturas que fueron reprobadas con anterioridad. VII. Comprobarse falsedad en los datos o documentos que proporcione o que carezcan de validez oficial; VIII. Exceder los plazos y condiciones de permanencia, según lo estipulado en este Reglamento;

Artículo 23. El estudiante que cause baja por cuestiones disciplinarias no podrán volver a inscribirse o reinscribirse.

CAPÍTULO X. DEL SERVICIO SOCIAL

El servicio social de estudiantes tendrá por objeto: I. Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece; II. Convertir esta prestación en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas del sector público; y III. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social.

Artículo 24. El periodo del servicio social estará sujeto a lo establecido en los planes y programas de estudios.

CAPÍTULO XI. DE LA TITULACIÓN

Artículo 25. Para que el alumno pueda presentar su examen profesional es necesario que el alumno apruebe los sistemas de evaluación aplicables, según la modalidad de titulación establecida.

Artículo 26. El alumno cuenta con las siguientes opciones o modalidades para su titulación:

I. Excelencia académica:

Es la obtención automática de un promedio global mínimo de 9.5 (nueve punto cinco), aprobando un máximo del 10% (diez por ciento) de las asignaturas en período extraordinario.

II. Titulación por promedio:

Esta modalidad permite la obtención automática del título por haber obtenido un promedio global mínimo de 9.0 (nueve punto cero), acreditando todas las asignaturas correspondientes al plan de estudios durante los períodos ordinarios de exámenes.

III. Tesis:

Es un trabajo de investigación inédito, que tendrá como objetivo presentar nuevos conocimientos, métodos interpretaciones sobre cualquier aspecto de una realidad determinada dentro de su área de conocimiento. En el campo del diseño el producto final puede ser un proyecto, un prototipo o un modelo.

- a) La tesis podrá ser individual o de grupo, teniendo este último, un máximo de 5 integrantes o alumnos.
- b) El o los sustentantes de la tesis podrán elegir un asesor como apoyo para la elaboración del mismo.

IV. Curso de titulación:

Consiste en que el alumno cursa un programa de titulación, de 160 horas presenciales por lo menos,

Al término del curso de titulación, el sustentante presenta un trabajo escrito (tesina) ante un académico o un investigador autorizado por el Instituto de Educación Superior Marshall, de tema (s) específico (s) previamente programado (s), relacionado (s) con su carrera. Este reporte deberá ser evaluado y aprobado por el académico o investigador y respaldado por el director de carrera.

Artículo 27. Los jurados para exámenes profesionales deben estar constituidos por cinco sinodales, es decir, un presidente, un vocal, y un secretario, así como dos suplentes. Y como testigo oficial un sinodal enviado por la SEyD.

Artículo 28. Al término del examen, el jurado procederá a la votación en privado, informando al sustentante, el resultado de la misma, el cual podrá ser: aprobado o no aprobado.

Artículo 29. Para que el alumno pueda presentar el examen para obtener su título profesional deberá:

- a) Haber terminado satisfactoriamente su plan de estudios.
- b) Haber concluido su servicio social acreditándolo con la carta de liberación.
- c) Titularse dentro de los dos (2) años consecutivos siguientes, y en caso contrario deberá someterse a las disposiciones de las autoridades académicas correspondientes.
- d) Cubrir los requisitos dispuestos en la opción de titulación que haya elegido.

Artículo 30. La fecha para que el alumno presente su examen profesional, será establecida por la Dirección General previa entrega de su Tesis profesional.

Artículo 31. El examen profesional será ante cinco (5) sinodales, quienes lo examinarán aprobándolo por unanimidad, por mayoría de votos o no aprobándolo.

Artículo 32. El examen profesional, a elección y petición del alumno podrá ser abierto o público y en privado.

Artículo 33. Cuando el alumno sea aprobado, de inmediato se tomará protesta bajo juramento.

Artículo 34. En caso de no aprobar el examen profesional, en su primer intento, el alumno tendrá derecho únicamente a una segunda oportunidad, después de 3 meses a partir de la fecha del primer examen. En caso de no aprobar en una segunda oportunidad volverá a cursar toda la carrera.

CAPÍTULO XII. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.

1. DE LOS DERECHOS

Artículo 35. Son derechos del estudiante con respecto a: I. La expresión, afiliación y atención:

a) Expresar libremente sus opiniones sobre todos los asuntos que conciernen a la Institución, sin más limitaciones que ajustarse a los términos del caso y no perturbar las labores académicas y administrativas de la Institución, guardando el debido respeto a la Institución y a sus miembros; b) Derecho a contar con instalaciones físicas y equipo necesarios para garantizar el desarrollo de sus programas académicos, en condiciones óptimas de seguridad, servicio y funcionalidad; c) Tener a su disposición los medios de comunicación, que le permitan presentar su queja o inconformidad por incumplimiento de la Institución en temas de naturaleza académica o de cualquier otra índole y recibir respuesta a dicha inconformidad por parte de la Institución; d) Profesar la creencia religiosa que más le agrade o comulgar con la ideología económica o política que mejor convenga a sus intereses, siempre y cuando guarde el debido respeto a las ideas y creencias de los demás integrantes de la comunidad escolar y se abstenga de realizar dentro de las instalaciones o plataformas informáticas de la Institución cualquier propaganda o acto de proselitismo o rechazo sobre el particular; e) El estudiante tiene derecho a la protección de los datos personales de conformidad con la legislación de la materia; f) Recibir un trato respetuoso, amable, cortés y digno por parte de todo el personal al servicio de la Institución y por los demás estudiantes, y g) Ser recibido, escuchado y atendido con la oportunidad que su asunto requiera por las autoridades académicas o administrativas de su campus, quienes de ser el caso lo canalizarán con la persona que resulte competente de atender el mismo.

f) Participar activamente en los programas deportivos, de difusión cultural, y demás actividades extensionales, que lleve a cabo la Institución dentro o fuera de sus instalaciones.

II. La calidad del servicio que se le proporciona: a) Derecho a acceder a programas para ayudar a los estudiantes a superar sus deficiencias académicas y para abatir los índices de reprobación y deserción estudiantil; b) Derecho a evaluar la calidad de los servicios al estudiante; c) Contar con centros de información, escenarios, laboratorios y talleres, recursos y servicios de apoyo académico; con la calidad, cantidad y actualidad requeridas; d) Reportar el incumplimiento de las obligaciones por parte del docente ante la autoridad interna correspondiente, y

e) Solicitar la revisión de la evaluación que le fueron practicadas si está inconforme con el resultado, siempre y cuando realice el trámite dentro de los plazos establecidos en este Reglamento y en las Políticas que al efecto se emitan.

a) Darse de baja de la Institución siempre y cuando tome en cuenta las disposiciones de este Reglamento.

2. DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 36. Son obligaciones del estudiante con respecto a su comportamiento e involucramiento las siguientes: I. Respetar, procurar y fomentar la misión, principios y valores de la Institución. Cuidar y fomentar el buen nombre de la Institución dentro y fuera de sus instalaciones; II. Mostrar la credencial que lo identifique como estudiante de la Institución siempre que les sea requerido dentro de las instalaciones del campus; III. Respetar las actividades que se desarrollen durante su estancia en las instalaciones; IV. Conocer el plan de estudios al que se inscribe, así como el contenido de la reglamentación vigente que regula su estancia como estudiante de la Institución, incluyendo las disposiciones de su plantel; V. Cumplir con las disposiciones que señale la legislación interna y las que imponga la reglamentación emitida por las autoridades educativas; VI. Contribuir a la conservación del patrimonio y bienes de la Institución, evitando su deterioro o destrucción intencional o en su caso, denunciando a los responsables ante las autoridades competentes; VII. Tratar a los miembros de la comunidad escolar con el debido respeto, convivir con ellos en armonía y evitar participar en situaciones que comprometan el buen nombre y prestigio de la Institución; VIII. Observar buena conducta como miembro de la sociedad y como parte de la comunidad escolar, tanto en los espacios escolares como en prácticas externas, visitas y eventos extra-aula; IX. Evitar la realización de actos dentro o fuera de la Institución que lesionen la imagen de la Institución y el papel que como estudiante de la misma se ostenta; X. Participar respetuosamente en los actos cívicos que organice la Institución; XI. Evitar la realización de actos u omisiones que sancionen los instrumentos normativos institucionales; XII. Asistir puntualmente a sus clases y permanecer en ellas. Cumplir con sus compromisos académicos y de formación derivados del proceso de enseñanza y de aprendizaje de los cursos en que participe; XIII. Consultar sus calificaciones en la plataforma informática que el área de Servicios Escolares tiene habilitada para tal efecto en la página web de la Institución, en cada período de evaluaciones, de acuerdo al calendario escolar.

3. DE LAS SANCIONES

Artículo 37. Los estudiantes deben cumplir con lo establecido en la Legislación del Instituto de educación Superior Marshall y los instrumentos que en apoyo de ésta se utilicen para su operación; por tanto serán responsables por la realización de actos u omisiones que en ella se sancionen.

Artículo 38. Quienes incurran en cualquier actitud o conducta que implique mal uso de sus derechos y/o transgresión de sus deberes podrán ser acreedores a una o varias de las siguientes sanciones que pueden ser:

I. Amonestación verbal, y II. Amonestación escrita con copia a su expediente; III. En su caso, reparación total de daños causados; se podrá imponer la suspensión temporal hasta por un año o la expulsión definitiva de la Institución.

III. Expulsión definitiva de la Institución con denuncia a las autoridades competentes.

Artículo 39. La gravedad de las faltas será determinada por los funcionarios responsables de sancionarlas; para esto se deberán considerar en lo general los siguientes criterios:

I. Se consideran faltas aquellas acciones espontáneas que el estudiante comete sin que obre dolo o mala fe, sobre todo en contra de la disciplina; II. Serán faltas graves aquellas reincidencias de faltas leves que impliquen una actitud deliberada o intencionada por parte del estudiante, estando en pleno conocimiento, por los antecedentes, de las consecuencias de dichas acciones; conductas lesivas a la moralidad y a la imagen de la Institución; así como aquellas acciones deliberadas que atenten contra el patrimonio de la Institución y de la comunidad escolar, que tengan como consecuencia un daño parcial o total que resulte oneroso para los afectados. Se considerarán también como faltas graves el uso inadecuado de las plataformas informáticas, equipo, material, de los laboratorios III. Se consideran como faltas muy graves: todos aquellos actos de deshonestidad plenamente demostrados; introducir y hacer uso en los espacios institucionales de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, drogas y sustancias tóxicas, así como armas y explosivos; ejercer todo tipo de violencia, injurias, lesiones, falsos testimonios, calumnias, difamaciones, extorsiones e intimidaciones físicas y psicológicas en contra de algún miembro de la comunidad escolar o de un tercero que se encuentre vinculado con esta Institución.

CAPÍTULO XIII. DE LAS BECAS.

Artículo 40. La beca consiste en la exención total o parcial del pago de colegiaturas.

Artículo 41. Se otorgará un mínimo de becas, equivalente a un 5% del total de los alumnos inscritos, la asignación de las becas se llevará a cabo de conformidad con los criterios y procedimientos que establece la institución, a saber:

- I. Las becas se clasifican de la siguiente manera:
 - a. Totales: cubren el 100% de la colegiatura.
 - b. Parciales: cubren desde un 10 hasta un 50% de la colegiatura.
- II. El alumno de nuevo ingreso que solicite la beca deberán cumplir con los requisitos que la institución determina, que consiste en
 - a. Acreditar un promedio anterior de 8.0 (ocho punto cero) como mínimo
 - b. Llenar formato de solicitud de beca.
 - c. Llenar formato de solicitud de ingreso y anexar:
 - Acta de nacimiento original y copia.
 - Seis fotografías tamaño infantil.
- III. El alumno reinscrito en la institución que solicite la renovación de su beca deberá cubrir los siguientes requisitos:
 - a. Ser alumno regular.
 - b. Haber obtenido un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) como mínimo en el periodo. anterior y no adeudar ninguna materia.
 - c. Presentar solicitud de beca.
 - d. No tener adeudos administrativos en tetramestres anteriores.
 - e. No haber incurrido en actos de indisciplina.

CAPÍTULO XIV. TRANSITORIOS

Artículo 42. Los casos no previstos en el presente reglamento o para el caso de su interpretación serán resueltos por la Dirección de la institución.